

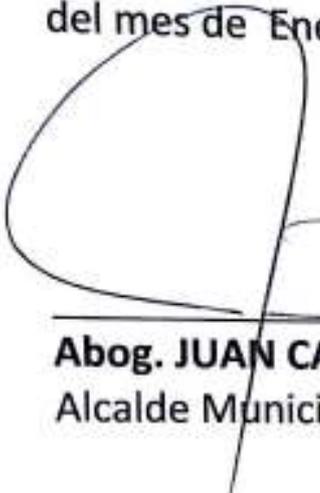
## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE 12 ATAÚDES PARA ADULTO Y 13 DE NIÑO**

**POR LPS. 28,300.00**

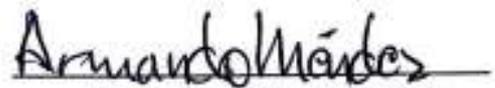
NOSOTROS: **ABOG. JUAN CARLOS MORALES**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad n.0318-1976-00558 Con residencia y domicilio en esta ciudad de Siguatepeque, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA** con facultades suficientes para este acto, por una parte y por la otra el señor: **ARMANDO MENDEZ**, también mayor de edad, casado, hondureño con identidad n. 1208-1952-00077 y de este domicilio, actuando en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA** respectivamente, hemos convenido celebrar el presente contrato para la **elaboración de 12 ataúdes para adulto** a un costo de l. 1,600.00 c/uno Y 13 ataúdes para niño a un valor de Lps. 700.00 c/uno

**SEGUNDO Valor Y Financiamiento Del Contrato:** el presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTE Y OCHO MIL TRECIENTOS LEMPIRAS (Lps. 28,300.00)** mismos que serán financiados con fondos de la alcaldía **TERCERA Forma De Pago** la alcaldía hará un solo pago de Lps. 28,300.00 (**VEINTE Y OCHO MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) **CUARTA: Fecha De Inicio Y Plazo De Entrega** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ATAÚDES EN UN PERIODO DE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DEL 2015. La fecha de suscripción de este contrato a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito que existan fuera de control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo con el visto bueno de la alcaldía para su aprobación. **QUINTA Solucion De Conflictos Y Ley Aplicable:** si existe alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la republica de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas de la legislación laboral ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes

Y para la constancia firman manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las clausulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento del mismo. Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 26 días del mes de Enero del 2015.

  
**Abog. JUAN CARLOS MORALES**  
Alcalde Municipal



  
**ARMANDO MENDEZ**  
Contratista

# MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras  
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079  
[www.munisigua.hn](http://www.munisigua.hn)

Siguatpeque



*Por un Municipio con una vida mejor.*

## **CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE UN AULA PARA LA ESCUELA RURAL MIXTA LEMPIRAS DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA EN RIO BONITO DE ESTA CIUDAD**

**LPS. 250,000.00**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **CESAR OTILIO CARCAMO VASQUEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1976-00332 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA PARA LA ESCUELA RURAL MIXTA LEMPIRA DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DE LA ALDEA RIO BONITO DE ESTE CIUDAD. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 250,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado fondos municipales.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA ART. 104 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de (01) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ART. 100 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL**



tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R  $250,000.00 \times 0.0125 / 1.06$  de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 2,948.11 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 11/100).**- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 10 de marzo al 25 de mayo 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 1,250.00 (MIL DOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los diez días del mes de Marzo del presente año dos mil Quince.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



CESAR OTILIO CARCAMO

Contratista

06.01-461

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras  
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079  
[www.munisigua.hn](http://www.munisigua.hn)

Siguatpeque



**CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACION Y MEJORAS DE LOS BORDILLOS DEL ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA LA AMISTAD SAN PABLO**

**LPS. 34,033.65**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte **JESSY SAMANTHA TREJO ROSA**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad # 0318-1990-00108 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACION Y MEJORAS DE LOS BORDILLOS DEL ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA LA AMISTAD SAN PABLO. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR.**

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 34,033.65 (TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 65/100)**, el cual será financiado con fondos propios.

**TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.

**CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 6,806.73 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 73/100)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.

**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 1,700.18 (MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 18/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.

**SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 5,105.04 (CINCO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON 04/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

**SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención

# MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras  
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079  
[www.munisigua.hn](http://www.munisigua.hn)

Siguatpeque



Por un Municipio, con un solo orgullo.

del I.S.R 34,033.65\*0.0125/1.06 de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a LPS. 401.34/(CUATROCIENTOS UN LEMPIRA CON 34/100).- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 11 al 19 de Marzo del 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 170.16 (CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 16/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

Jessy Samantha Trejo Rosa  
JESSY SAMANTA TREJO ROSA

Contratista

06-01-467  
B. 1. 2. 2

CONTRATO POR TRABAJOS REALIZADOS COMO INSTRUCTOR DE BELLEZA Y COSMETOLOGIA EN UN TALLER BRINDADO EN ESTA ALCALDIA MUNICIPAL  
**LPS. 10,125.00**

**NOSOTROS:** JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte la Señora ELSY JOSEFINA MAYORGA SANTOS, Mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad # 0318-1980-01376 de este domicilio, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. POR TRABAJOS COMO INSTRUCTOR EN TALLER DE BELLEZA Y COSMETOLOGIA QUE SE REALIZA EN ESTA ALCALDIA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER** **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 10,125.00 (DIEZ MIL CIENTO VEINTE Y CINCO LEMPIRAS), el cual será financiado con fondos propios.- TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de administración se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista dos pagos de Lps. 5,062.50 mensual **(CINCO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del 12.5% para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a servicios profesionales.- Equivalente a **LPS. 1,265.62 (MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 62/100).**- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar el taller a partir del 16 de febrero al 16 de abril del 2015 **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.-

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras  
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079  
[www.munisigua.hn](http://www.munisigua.hn)

Siguatepeque



Por un Siguatepeque con una vida

Dado en la ciudad de Siguatepeque a los diez y seis días del mes de febrero del presente año dos mil quince.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal



ELSY JOSEFINA MAYORGA SANTOS  
Contratista

03-11-573



**CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICOS DE BARRIDO Y DESARENADO DE CALLES**

NOSOTROS: **JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1976-00558, actuado en mi condición de **Alcalde del Municipio de Siguatepeque**, Departamento de Comayagua, electo en tal cargo según acta punto único, de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, por el tribunal supremo electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominara la Alcaldía como **ARRENDADOR**, por una parte y por otra parte.

**CHRISTIAN JOHAN ANDINO**, hondureño, comerciante, mayor de edad, soltero, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad No.0318-1993-01086, quien actúa en su condición de titular de la Empresa Mercantil denominada **"TRANSPORTES CHICO"**, tal como lo acredita con el instrumento público número 938 de fecha veinte y cuatro de octubre del año dos mil catorce. inscrita bajo el numero cincuenta (50) Tomo cuarenta y siete (47) en el Registro de Comerciante individual, del Registro de la propiedad de esta ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos un

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO DE CALLES**, que se regirá bajo las clausulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA, por medio de este contrato se obliga a la prestación del servicio público consistente en el barrido y desarenado de calles: a recolectar la basura del barrido e introducirlo en los depósitos respectivos, los cuales quedaran ubicados en lugares visibles para ser llevados por los camiones del tren de aseo. Dicho servicio será ejecutado diariamente y en las calles indicadas en el croquis entregado por el Departamento de Servicios Públicos. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que El CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, la cantidad de **L.71,666.66(SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100)** **TERCERA: FORMA DE PAGO:** a) **El Contratante se compromete a pagar AL CONTRATISTA** la cantidad de



TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L.35,833.33), cada quince días: b) **Retenciones:** EL CONTRATANTE retendrá de cada pago el Quince por ciento (15%) del impuesto sobre ventas salvo que presente pagos a cuenta efectuadas a la Dirección Ejecutiva de ingresos (DEI) con constancia por escrito emitida por esta dirección no se retendrá dicho impuesto. **Condiciones del pago:** El pago se hará efectivo previa constancia o informe en donde se detallaran, los días trabajados, calidad de servicio ya sea por inspecciones o denuncias de los usuarios, emitida por el Jefe del Departamento de Servicios Públicos, enviada posteriormente a la Gerencia administrativa y Tesorería Municipal para el trámite de pago; d) **Multas:** Por dos o más reclamos de los Usuarios debidamente comprobados, el contratista pagara a la municipalidad de Siguatepeque el 0.5% el cual representa la cantidad de lps. 716.67 (SETECIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100) del valor del contrato sin exceder del 10% del monto del mismo, el cual será deducido del pago que corresponda. **CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar los servicios de mano de obra, proporcionar a su personal de chalecos con los colores y logotipo de la Municipalidad, guantes, botas y otros utensilios necesarios para su protección. **QUINTA: VERIFICACION Y REVISION DEL EQUIPO:** La Municipalidad por medio del Departamento de Servicios Públicos supervisara en forma periódica el buen cumplimiento de los servicios prestados por el CONTRATISTA, a tal efecto, dicho departamento informara a la Corporación Municipal para los efectos legales. **SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de UN MES, contados a partir del **01 de marzo al 31 de marzo del 2015**; prestará los servicios todos los días de la semana de lunes a domingo, así como los días feriados en las diferentes rutas indicadas en el croquis antes indicado. **SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES:** El contratista está obligado conforme a la Ley de Municipalidades a lo siguiente: a) Someterse a las ordenanzas y reglamentos que regulen el funcionamiento del servicio objeto de este contrato, para lo cual queda establecido en este contrato que cuando existan actividades relacionadas con desfiles, carnavales, celebraciones religiosas y otras afines, el contratista deberá recolectar toda la basura y desechos sólidos que se hayan producido después de dichas actividades ; b) La aceptación a la verificación de su contabilidad por parte de la Municipalidad y de los organismos contralores del



Estado; c) Potestad de la Municipalidad para intervenir a costa del contratista, el servicio público objeto de este contrato cuando se preste en condiciones irregulares.

**OCTAVA: EXTINCION, TERMINACION, RESCISION O RESOLUCION:**

Son causas de extinción de este contrato: a) Por lesiones a los intereses Municipales; b) Quebrantamiento a las condiciones de salud e higiene pública, medio ambiente y ecología; c) por incumplimiento de las partes en alguna de las obligaciones o condiciones establecidas en este contrato: d) la Corporación Municipal podrá rescindir este contrato de pleno derecho por la prestación de un mal servicio al público debidamente comprobado: e) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento: **NOVENO: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:**

El contratista realizara la prestación del servicio contratado mediante este instrumento, con su propio personal a los cuales deberá pagar sueldos, aguinaldos y prestaciones laborales; el contratista asume todos los riesgos y responsabilidades laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, librándose a la Alcaldía Municipal de todo tipo de responsabilidades ya sea civil, administrativa y demás que correspondan. **DECIMO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE titulo ejecutivo (letra de cambio) a favor de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque. Por un monto del Quince Por ciento (15%) del valor del contrato que equivale a Lps.21,500.00 (VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)

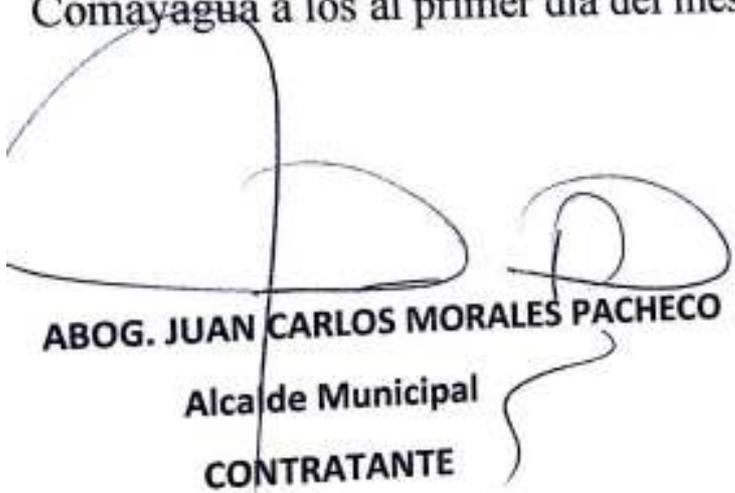
**DECIMO PRIMERO: CESION DEL CONTRATO** El contratista no podrá ceder el presente contrato a otra persona o entidad, salvo con la autorización expresa del CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.- **DECIMO**

**SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos los siguientes documentos anexos: a) Croquis de calles y rutas donde se prestara el servicio.- **DECIMO TERCERO:**

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE  
Comayagua, Honduras  
Teléfonos: 2773-0039 /2773-0079



**LEY DEL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en caso de controversia, se estará a lo que dispongan las Leyes Administrativas y demás leyes aplicables y vigentes en Honduras. **DECIMO CUARTO:** **RATIFICACION:** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los al primer día del mes de Marzo del año dos mil quince.

  
ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO  
Alca de Municipal  
CONTRATANTE

  
CHRISTIAN JOHAN ANDINO  
EL CONTRATISTA

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Nosotros **WAGNER VALLECILLO PAREDES**, mayor de edad, casado, Hondureño y Abogado con numero de colegiación 2237 y con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, con oficinas al público en el barrio el centro Edificio Park place Center, segundo nivel local numero 204, con telefax 7739500, y teléfono celular numero 89903137, en representación de la firma legal **VALLECILLO/ALEMAN**, por una parte y La **CORPORACION MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, representada por el señor **JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, celebramos el presente contrato de servicios profesionales bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** El Abogado Wagner Vallecillo Paredes, en su condición indicada por este acto se comprometen a realizar las siguientes actuaciones a) Presentar **REPRESENTA** a la Corporación Municipal en el proceso instaurado por el señor **DARWIN ELIUT DURON**, en representación de la **Empresa Asociativa Tres (3) de septiembre, en la acción de nulidad de un dominio pleno otorgado por la Corporación Municipal**, que se lleva en el Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.: b) personamiento y proposición de la respectiva nulidad absoluta de actuaciones; c) Comparecer a las audiencias de pruebas y cuanta señale el Juzgado hasta dilucidar el proceso Judicial en primera instancia. **SEGUNDO:** Además del ejercicio de la procuración en la pretensión anteriormente detalladas, contestaciones, excepciones, medios de prueba y cuanta gestión sea necesaria, la firma legal representada por el primero de los comparecientes, **I) Que el**

Contratante no sea condenado al pago de costas del juicio ; **II)** a representar a la Corporación Municipal, en todas Instancias Juzgados y Cortes de Apelación, de ser necesario a la Honorable Corte Suprema de Justicia ; **III)** Que los procesos instaurados se lleven bajo el principio de legalidad, tanto en la ciudad de Siguatepeque, como en cualquier otra instancia; **IV)** En el ejercicio de la procuración se harán cuantas gestiones sean necesarias a efecto de que el contratante no realice mas allá de la obligaciones laborales los pagos establecidos en la Ley (pago por consignación) . **V)** Realizar dichas diligencias con la responsabilidad y esmero a efecto de que dentro del menor tiempo posible sean satisfechas las reclamaciones del Contratante; **VI)** Asimismo se comprometen dicha firma legal a que mientras se ejerzan las acciones legales, y el demandante ofrezca cualquier arreglo conciliatorio, extrajudicial directamente con el acreedor, a pactar los honorarios de forma diferida directamente con el contratante, dándole prioridad a la recuperación directa de las cantidades de dinero adeudadas, posterior a la recuperación de honorarios desembolsados como anticipos. **VI)** A radicar los recursos que dentro del proceso se presenten para enmendar las resoluciones que causen agravios al contratante o la violación de las garantías del proceso, a EXCEPCION DEL RECURSOS EXTRAORDINARIOS O EJERCICIO DE GARANTIAS con la excepción que dichas tramitaciones generaran las costas procesales, incrementando las mismas sujetos a condena en contra del demandante.- **VII)** La Contratación Técnica se asume desde el momento en que se realice el desembolso de los Honorarios profesionales pactados.- **TERCERO:** MONTO **I)** la contratación de los servicios profesionales para asumir la Procuración a beneficio de la CORPORACION MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, asciende a la suma de OCHENTA MIL LEMPIRAS (**Lps.80,000.00**) hasta la completa finalización de los procesos. **II)** VARIACION DE HONORARIOS: Los

honorarios podrán variar de acuerdo a los resultados del Juzgado de Letras de Siguatepeque, Comayagua, y en su caso alguna arreglo extrajudicial; **III)** Los gastos procesales no son incluidos, y que se refieren a) Gastos de requerimientos; b) citaciones, c) viajes fuera de la ciudad, específicamente a la ciudad de Comayagua; **CUARTO:** FORMA DE PAGO: La forma del pago se establece de común acuerdo de la siguiente forma **HONORARIOS: I)** Adelanto del veinticinco por ciento (25%) de la suma total, al inicio del ejercicio de la acción; equivalentes a **VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000.00); II)** el otro Veinticinco por ciento (25%) dentro del mes siguiente de suscrito el presente contrato y **III)** y el resto o sea el cincuenta por ciento (50%) al finalizar; **GASTOS: I)** Adelanto de **VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000.00)** para realizar las gestiones necesarias en la acción encomendada; **II)** Dicho pagos se podrán realizar mediante deposito a la cuenta de cheques de Banco de Occidente con numero 11-602-597-3; haciendo dicho comprobantes de depósito el respaldo del pago; **QUINTO:** Estando de acuerdo las partes, y teniendo las facultades se le otorga al presente contrato la efectividad necesaria y requerida para que los contratados asuman desde ya la interposición de las acciones necesarias debido a la precisa atención que el caso amerita.

En fe de lo cual y para que surta todos los efectos legales firmamos el presente contrato, a los nueve días del mes enero de del año dos mil quince

  
JUAN CARLOS MORALES PACHECO.

Alcalde Municipal.



  
Firma Legal Vallecillo/Alemán

**CONTRATO POR TRABAJOS DE LIMPIEZA CONFORMACION CUNETEO DE 7.7 KILOMETROS DE CALLES DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO HACIA GUARAJAO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE**

**LPS. 385,000.00**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **RENE GOMEZ** en la representación de la empresa **TRANSPORTES RENE**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0806-1954-00060 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE LIMPIEZA CONFORMACION , CUNETEO DE 7.7 KILOMETROS DE CALLES QUE CONDUCEN DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO A LA COMUNIDAD DE GUARAJAO DE ESTA CIUDAD. TRABAJOS REALIZADOS CON PATROL, VIBROCOMPACTADOR Y TANQUE DE AGUA. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 385,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **LPS. 385,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 19,150.00 (DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, cuya vigencia será de cuatro (04) meses a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 57,750.00 (CINCUENTA**

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras  
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079  
[www.munisigua.hn](http://www.munisigua.hn)

Siguatpeque



Por un Municipio, con una vida en

Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplicara la retención del 12.5% en virtud de que efectúa pagos a cuenta según constancia emitida por la dirección ejecutiva de ingresos **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 16 al 26 de marzo del 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 1,925.00 (MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los diez y seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



06.01-466  
12.03



**CONTRATO POR VENTA Y ACARREO DE 54 VIAJES DE MATERIAL BALASTRO (DIENTE DE PERRO) DE BANCO DE MATERIAL DE LOS CHAGUITES HACIA CALLES DE ALDEA POTRERILLOS Y EL RINCON DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE**

**LPS. 129,600.00**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **JORGE ALFREDO VALERIANO PINTO**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1971-00130 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- ACARREO DE 54 VIAJES DE MATERIAL BALASTRO (DIENTE DE PERRO) DE EL BANCO DE MATERIAL DE LOS CHAGUITES HACIA CALLES DE ALDEA POTRERILLOS Y EL RINCON DE ESTA CUIDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO REPRACION DE CALLES URBANAS Y RURALES. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de 54 viajes de material de diente de perro a razón Lps. 2,400.00 por volquetada de 16 M3 haciendo un monto total de **LPS. 129,600.00 (CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado fondos municipales.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **LPS. 129,600.00 (CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **TIEMPO DE ENTREGA DE MATERIALES.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 07 al 12 de febrero 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de suministro de material el contratista pagara una multa de **LPS. 648.00 (MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA SEGUNDA:**

# MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras  
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079  
[www.munisigua.hn](http://www.munisigua.hn)

Siguatepeque



*Dios en el Monte, con amor todo aquí*

**SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque al siete dias del mes de febrero del presente año dos mil quince

  
ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

  
JORGE ALFREDO VALERIANO

Contratista

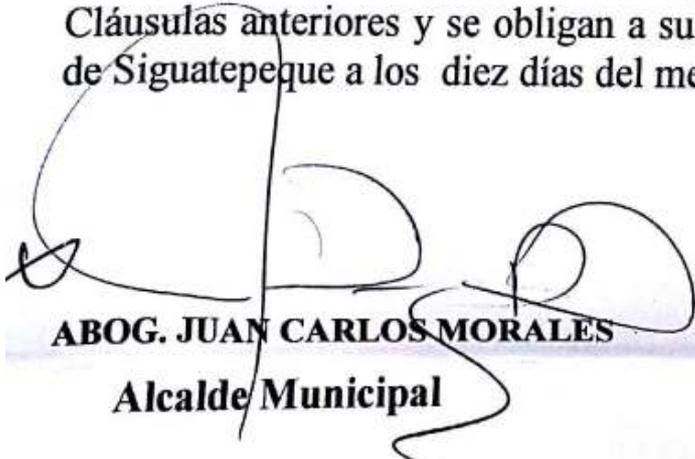
**CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y OBRAS CIVILES MENORES DEL ESTADIO ROBERTO MARTINEZ AVILA DEL BARRIO SAN JUAN**

**LPS. 150,875.00**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte **LORENZO VARGAS ORDOÑEZ**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0602-1972-00004 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ORDENAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y OBRAS CIVILES MENORES DEL ESTADIO ROBERTO MARTINEZ AVILA DEL BARRIO SAN JUAN DE ESTA CIUDAD. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 150,875.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS)**, el cual será financiado con transferencia de gobierno.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **LPS 150,875.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 7,543.75 (SIETE MIL QUINEINTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15%

del monto la que será por **LPS. 22,631.25 (VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R.  $150,875.00 * 0.0125 / 1.06$  de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 1,779.19 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 19/100).**- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 10 al 25 de Marzo del 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 754.37 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 37/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.



ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

LORENZO VARGAS

LORENZO VARGAS ORDOÑEZ

Contratista